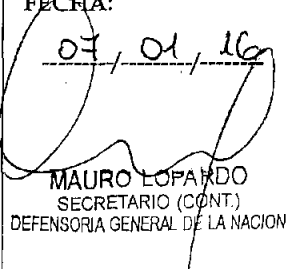




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 19/16

Buenos Aires, **07 ENE** 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 07 / 01 / 16

MAURO LOPARDO SECRETARIO (CONT.) DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 2660/2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

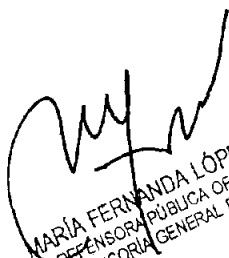
I. El conflicto de intervención suscitado entre el Dr. Javier A. Ibarra, Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, y el Dr. Lucas Tassara, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, respecto de la asistencia técnica del Sr. Matías Alejandro Salas, imputado en la causa N° 4668 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 10.

Dicha contienda se originó en virtud de la excusación formulada por el Dr. Ibarra, fundada en la existencia de intereses contrapuestos entre el imputado de mención y los Sres. Carlos Alexander Cholan Roldan, Carlos Estid Buitrago González y Edgar Alfonso Villalobos Rojas, a quienes asistió en las causas Nros. 3953/3954/4129/4184, en orden a los delitos de asociación ilícita, hurto y robo, las que resultan ser conexas con el caso que es materia de análisis en el presente.

En este sentido, explicó que sus asistidos reconocieron su participación en los hechos que se les imputó, lo cual implicó la incriminación del Sr. Salas, quien al momento de dictarse sentencia se encontraba rebelde. Refirió que por ello se extrajeron testimonios de la causa en la que prestó el servicio de defensa en cuestión, remitiéndose los mismos al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 47 (causa N° 34922/2011), en la que recientemente se dictó el procesamiento con prisión preventiva del Sr. Salas.

Para mayor detalle, el Sr. Defensor Público Coadyuvante manifestó que la causa seguida al Sr. Salas, en la que presentó su excusación, es conexas con aquella mencionada en el párrafo anterior que

USO OFICIAL


MARÍA FERNANDA LÓPEZ PULEIO
DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL DE LA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

se encuentra actualmente en etapa de instrucción (causa n° 34922/2011), lo que torna inviable su actuación allí.

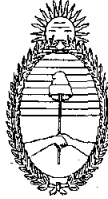
Por último, agregó que en la declaración indagatoria brindada por el Sr. Salas en la causa en la que planteó su inhibición (N° 4668), no sólo hizo mención al hecho objeto del proceso, sino al periodo en el cual se sucedieron aquéllos que son objeto de investigación de la causa, por los que Salas fue procesado con prisión preventiva (causa N° 34922/2011) y que, a su vez, es parte de la que él intervino como Defensor de aquellos imputados que terminaron incriminando a Salas.

II. A su turno, el Dr. Tassara rechazó la intervención conferida por su colega. En concreto, entendió que los intereses contrapuestos aducidos por el Dr. Ibarra no existen en la causa en la que efectuó el planteo excusatorio, sino en aquella que aún se encuentra en la etapa de instrucción, máxime cuando los hechos imputados nada tienen que ver con aquéllos sobre los que recayó la condena de sus anteriores asistidos.

III. En tales condiciones, llegado el momento de resolver, cabe señalar que del análisis de las circunstancias apuntadas por los Sres. Defensores Públicos, y principalmente de las constancias obrantes en este expediente, deviene prudente hacer lugar a la excusación planteada por el Dr. Ibarra, en virtud de una posible contraposición de intereses entre los que fueron sus asistidos y el Sr. Salas, evitando de esta forma generar un menoscabo en la prestación del servicio de defensa pública.

Que si bien es cierto que las versiones encontradas entre los imputados de mención se observan principalmente en las actuaciones que aún se encuentran en etapa de instrucción (causa N° 34922/2011), lo cierto es que la conveniencia de designar a un nuevo defensor para asistir al Sr. Salas se funda principalmente en las argumentaciones esgrimidas por el Sr. Fiscal en el requerimiento de elevación a juicio presentado en la causa que es objeto del presente conflicto de intervención (N° 4668).

Allí, el Dr. Andrés Madrea, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 14, hace referencia al vínculo probatorio existente entre la causa en la que se excusa el Dr. Ibarra (N° 4668) y aquella que aún se encuentra en etapa de instrucción (N° 34922/2011), habiéndose conformado, ésta última, con los testimonios de la causa en donde



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

el mencionado Defensor Público Coadyuvante intervino como asistente técnico de los Sres. Carlos Alexander Cholan Roldan, Carlos Estid Buitrago González y Edgar Alfonso Villalobos Rojas.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 2210/2015 y lo preceptuado por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

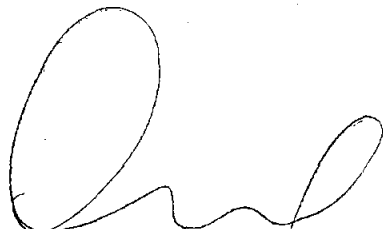
I. HACER LUGAR a la excusación formulada por el Dr. Javier A. Ibarra, Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, respecto de la defensa del Sr. Matías Alejandro Salas, imputado en la causa N° 4668 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 10, y **DESIGNAR** al Dr. Lucas Tassara, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, para cumplir dicha asistencia técnica.

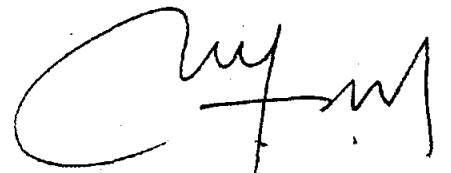
II. PROTOCOLÍCESE el presente acto administrativo y **NOTIFÍQUESE** a los Dres. Ibarra y Tassara, y al Tribunal Oral en lo Criminal N° 10.

III. HÁGASE SABER el contenido de lo resuelto a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y a la Auditoría y Control de Gestión.

Cumplido, archívese.

USO OFICIAL


MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


MARÍA FERNANDA LÓPEZ PULEIO
DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL DE LA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

